

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 045

LEGISLADORES

Nº 044

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P INFORME SOBRE SI SE HA REGLAMENTADO LA LEY 919 (IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE MANEJO SUSTENTABLE DEL GUANACO) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en el término improrrogable de sesenta (60) días informe en relación a la Ley provincial 919 Implementación Programa de Manejo Sustentable del Guanaco, detallando:

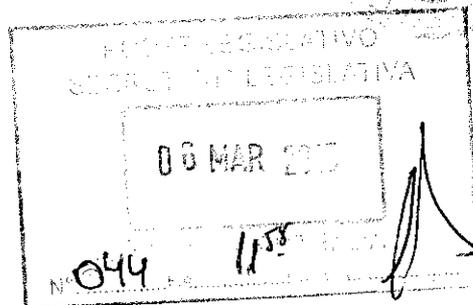
- a) si se ha reglamentado la ley, en caso afirmativo acompañe copia de la misma;
- b) en caso negativo, informe los motivos y el plazo en el que se prevé concretar la reglamentación;
- c) si se ha aprobado el plan de manejo previsto en la ley, en caso afirmativo acompañe copia del mismo;
- d) en caso negativo, informe los motivos, estado actual del desarrollo del plan de manejo y plazo en el que se prevé su aprobación y puesta en práctica;
- e) si se ha constituido el Fondo de Conservación establecido en su artículo 4º y saldo que arroja el mismo a la fecha; y
- f) en relación al Fondo supra ^{UT} ~~referido~~, proporcione información del destino de los mismos en forma global referente a previstos que se hubieran resuelto durante la vigencia de la ley, desagregada por año. X

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

En el mes de diciembre de 2012 se sancionó la implementación de un programa destinado al manejo sustentable del guanaco.

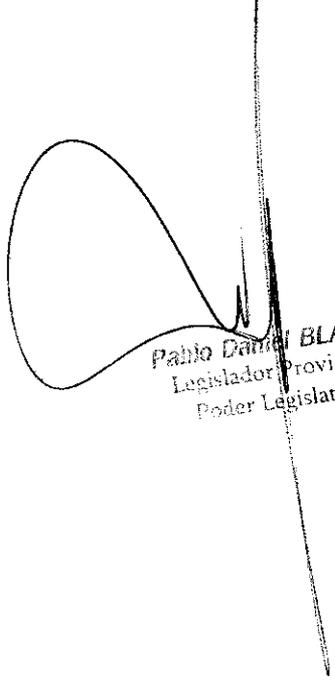
A tres años vista de la promulgación de la Ley 919, al menos en lo cotidiano no se ha podido verificar alguna actividad en relación con lo por ella establecido, o por lo menos no han llegado a esta Cámara novedades al respecto, ya sea por parte de los actores sociales, medios o la autoridad de aplicación en alguna de sus frecuentes publicaciones referidas a recursos naturales y medio ambiente.

La norma refiere a un recurso sustentable que puede y debe ser motivo de preocupación por cuanto por un lado es necesario establecer modalidades de impactarlo para que no resulte con declinaciones peligrosas y por otro, constituirlo en un recurso económico que brinde oportunidades laborales a la comunidad e ingresos al erario.

A los efectos de un seguimiento que es razonable que realice la Legislatura para tomar conocimiento de la forma en que se ponen en práctica por parte del Poder Ejecutivo las leyes que sanciona, se solicita a nuestros pares acompañar el siguiente pedido de informes:

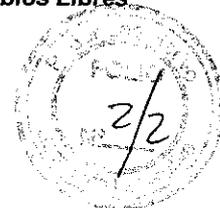

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo para que en el término improrrogable de 60 días y a través del área pertinente, informe a esta Cámara acerca de los siguientes temas:

- a) Si se ha reglamentado la Ley 919 y en caso afirmativo acompañe copia de la misma.
- b) En caso negativo, informe los motivos y el plazo en el que se prevé concretar la reglamentación.
- c) Si se ha aprobado el plan de manejo previsto por la Ley 919, en caso afirmativo acompañe copia del mismo.
- d) En caso negativo, informe los motivos, estado actual del desarrollo del plan de manejo y plazo en el que se prevé su aprobación y puesta en práctica.
- e) Si se ha constituido el Fondo de Conservación establecido por el Artículo 4 y saldo que arroja el mismo a la fecha.
- f) Con relación al fondo supra referido, proporcione información del destino de los mismos en forma global con relación a previstos que se hubieran resuelto durante la vigencia de la Ley, desagregada por año.

Artículo 2º: Notifíquese, comuníquese, archívese.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo